



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CONVENCION – NORTE DE SANTANDER

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2017-00140**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO, informándole que ingresa la liquidación de crédito presentada por la parte actora, a la cual no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Igualmente, para dar fe de la liquidación de costas realizada por la secretaria, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Dentro del presente proceso, se procede a practicar la liquidación de costas a las que fue condenada la parte demandada, relacionándolas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.....	<u>\$300.000,00</u>
NOTIFICACIÓN-EMPLAZAMIENTO	<u>\$ 40.000,00</u>
TOTAL.....	<u>\$340.000,00</u>

Sírvase ordenar

Convención, 15 de enero de 2021

MARIELA ORTEGA SOLANO
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CONVENCION

Convención, Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ha ingresado al Despacho el presente proceso con el informe secretarial que la actualización del crédito con corte al 31 de octubre de 2019, presentada por la parte actora no fue objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 85 y 86 del expediente, la cual fue liquidada en un porcentaje superior a lo liquidado por el Despacho, por lo tanto, se procede a su modificación.

Por lo que al tenor del numeral 3 del artículo 446 del CGP, se hace necesario modificar la actualización del crédito presentado, de la manera que sigue:

Pagaré No. 0511206100010238

INTERESES MORATORIOS ADICIONALES del 1-10-2018 al 31-10-2019

CAPITAL: \$4.500.000.00



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCION – NORTE DE SANTANDER

PERIODO			TASA E.A. (Efectiva Anual)	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)- 1	CAPITAL	INTERESES (Tasa mes*capital)
1-oct.-18	al	31-oct.-18	29,45%	2,17%	\$ 4.500.000,00	\$ 97.650,00
1-nov.-18	al	30-nov.-18	29,24%	2,16%	\$ 4.500.000,00	\$ 97.200,00
1-dic.-18	al	31-dic.-18	29,10%	2,15%	\$ 4.500.000,00	\$ 96.750,00
1-ene.-19	al	31-ene.-19	28,74%	2,13%	\$ 4.500.000,00	\$ 95.850,00
1-feb.-19	al	28-feb.-19	29,55%	2,18%	\$ 4.500.000,00	\$ 98.100,00
1-mar.-19	al	31-mar.-19	29,06%	2,15%	\$ 4.500.000,00	\$ 96.750,00
1-abr.-19	al	30-abr.-19	28,98%	2,14%	\$ 4.500.000,00	\$ 96.300,00
1-may.-19	al	31-may.-19	29,01%	2,15%	\$ 4.500.000,00	\$ 96.750,00
1-jun.-19	al	30-jun.-19	28,95%	2,14%	\$ 4.500.000,00	\$ 96.300,00
1-jul.-19	al	31-jul.-19	28,92%	2,14%	\$ 4.500.000,00	\$ 96.300,00
1-ago.-19	al	31-ago.-19	28,98%	2,14%	\$ 4.500.000,00	\$ 96.300,00
1-sep.-19	al	30-sep.-19	28,98%	2,14%	\$ 4.500.000,00	\$ 96.300,00
1-oct.-19	al	31-oct.-19	28,65%	2,12%	\$ 4.500.000,00	\$ 95.400,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 1.255.950,00
TOTAL DEUDA						\$ 5.755.950,00
INTERESES MORATORIOS	UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS					
CAPITAL	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS					
TOTAL DEUDA	CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS					

CAPITAL ANTERIOR LIQUIDADO EN FIRME: \$7.235.250.00
TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 31-10-2019 = \$1.255.950.00
TOTAL CAPITAL ANTERIOR + INTERESES MORATORIOS= \$8.491.200.00

Por otra parte, y verificada la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se procede a impartir su aprobación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCION, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, respecto de:

- a) El pagaré No. **0511206100010238**, con corte al 31 de octubre de 2019, la cual asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$8.491.200.00)** discriminada así: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.00) por concepto de capital; CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$440.250.00), por concepto de intereses remuneratorios, TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.550.950.00) por concepto de intereses moratorios, por la motivación que precede.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCION – NORTE DE SANTANDER

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, la cual arrojó el valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$340.000.00)**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


MANUEL ALEJANDRO CANIZARES SILVA

K.M.R.C.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCION – NORTE DE SANTANDER

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2018-00057**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO, informándole que ingresa la liquidación de crédito presentada por la parte actora, a la cual no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Igualmente, para dar fe de la liquidación de costas realizada por la secretaria, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Dentro del presente proceso, se procede a practicar la liquidación de costas a las que fue condenada la parte demandada, relacionándolas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.....\$660.000,00
TOTAL.....\$660.000,00

Sírvase ordenar

Convención, 15 de enero de 2021

MARIELA ORTEGA SOLANO
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCION

Convención, Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ha ingresado al Despacho el presente proceso con el informe secretarial que la actualización del crédito con corte al 31 de enero de 2020, presentada por la parte actora no fue objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 70 y 71 del expediente, la cual fue liquidada en un porcentaje superior a lo liquidado por el Despacho, por lo tanto, se procede a su modificación.

Por lo que al tenor del numeral 3 del artículo 446 del CGP, se hace necesario modificar la actualización del crédito presentado, de la manera que sigue:

Pagaré No. 051116100009546

INTERESES MORATORIOS ADICIONALES del 25-01-2019 al 31-01-2020

CAPITAL: \$9.450.155.00



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCION – NORTE DE SANTANDER

PERIODO		TASA E.A. (Efectiva Anual)	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES (Tasa mes*capital)
25-ene.-19	al 31-ene.-19	28,74%	2,13%	\$ 9.450.155,00	\$ 40.257,66
1-feb.-19	al 28-feb.-19	29,55%	2,18%	\$ 9.450.155,00	\$ 206.013,38
1-mar.-19	al 31-mar.-19	29,06%	2,15%	\$ 9.450.155,00	\$ 203.178,33
1-abr.-19	al 30-abr.-19	28,98%	2,14%	\$ 9.450.155,00	\$ 202.233,32
1-may.-19	al 31-may.-19	29,01%	2,15%	\$ 9.450.155,00	\$ 203.178,33
1-jun.-19	al 30-jun.-19	28,95%	2,14%	\$ 9.450.155,00	\$ 202.233,32
1-jul.-19	al 31-jul.-19	28,92%	2,14%	\$ 9.450.155,00	\$ 202.233,32
1-ago.-19	al 31-ago.-19	28,98%	2,14%	\$ 9.450.155,00	\$ 202.233,32
1-sep.-19	al 30-sep.-19	28,98%	2,14%	\$ 9.450.155,00	\$ 202.233,32
1-oct.-19	al 31-oct.-19	28,65%	2,12%	\$ 9.450.155,00	\$ 200.343,29
1-nov.-19	al 30-nov.-19	28,55%	2,12%	\$ 9.450.155,00	\$ 200.343,29
1-dic.-19	al 31-dic.-19	28,37%	2,10%	\$ 9.450.155,00	\$ 198.453,26
1-ene.-20	al 31-ene.-20	28,16%	2,09%	\$ 9.450.155,00	\$ 197.508,24
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 2.460.442,38
TOTAL DEUDA					\$ 11.910.597,38
INTERESES MORATORIOS	DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS				
CAPITAL	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS				
TOTAL DEUDA	ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS				

CAPITAL ANTERIOR LIQUIDADO EN FIRME : \$14.289.422.00
TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 31-01-2020 = \$2.460.442.00
TOTAL CAPITAL ANTERIOR + INTERESES MORATORIOS= \$16.749.864.00

Por otra parte, y verificada la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se procede a impartir su aprobación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCION, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, respecto de:

- El pagaré No. **051116100009546**, con corte al 31 de enero de 2020, la cual asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$16.749.864.00)** discriminada así: NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$9.450.155.00) por concepto de capital; NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$962.435.00), por concepto de intereses remuneratorios, SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$6.337.274.00) por concepto de intereses moratorios, por la motivación que precede.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCIÓN – NORTE DE SANTANDER

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, la cual arrojó el valor total de **SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$660.000.00)**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA

K.M.R.C.



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CONVENCION – NORTE DE SANTANDER

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2018-00092**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO, informándole que ingresa la liquidación de crédito presentada por la parte actora, a la cual no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Igualmente, para dar fe de la liquidación de costas realizada por la secretaria, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Dentro del presente proceso, se procede a practicar la liquidación de costas a las que fue condenada la parte demandada, relacionándolas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.....\$100.000,00
TOTAL.....\$100.000,00

Sírvase ordenar

Convención, 15 de enero de 2021

MARIELA ORTEGA SOLANO
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CONVENCION

Convención, Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ha ingresado al Despacho el presente proceso con el informe secretarial que la liquidación del crédito con corte al 31 de enero de 2020, presentada por la parte actora no fue objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 72 al 74 del expediente, la cual fue liquidada en un porcentaje superior a lo liquidado por el Despacho, por lo tanto, se procede a su modificación.

Por lo que al tenor del numeral 3 del artículo 446 del CGP, se hace necesario modificar la actualización del crédito presentado, de la manera que sigue:

Pagaré No.1- 051166100005910

INTERESES MORATORIOS del 1-12-2017 al 31-01-2020

CAPITAL: \$16.000.000.00



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCION – NORTE DE SANTANDER

PERIODO			TASA E.A. (Efectiva Anual)	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)- 1	CAPITAL	INTERESES (Tasa mes*capital)
1-dic.-17	al	31-dic.-17	31,16%	2,29%	\$ 16.000.000,00	\$ 366.400,00
1-ene.-18	al	31-ene.-18	31,04%	2,28%	\$ 16.000.000,00	\$ 364.800,00
1-feb.-18	al	28-feb.-18	31,52%	2,31%	\$ 16.000.000,00	\$ 369.600,00
1-mar.-18	al	31-mar.-18	31,02%	2,28%	\$ 16.000.000,00	\$ 364.800,00
1-abr.-18	al	30-abr.-18	30,72%	2,26%	\$ 16.000.000,00	\$ 361.600,00
1-may.-18	al	31-may.-18	30,66%	2,25%	\$ 16.000.000,00	\$ 360.000,00
1-jun.-18	al	30-jun.-18	30,42%	2,24%	\$ 16.000.000,00	\$ 358.400,00
1-jul.-18	al	31-jul.-18	30,05%	2,21%	\$ 16.000.000,00	\$ 353.600,00
1-ago.-18	al	31-ago.-18	29,91%	2,20%	\$ 16.000.000,00	\$ 352.000,00
1-sep.-18	al	30-sep.-18	29,72%	2,19%	\$ 16.000.000,00	\$ 350.400,00
1-oct.-18	al	31-oct.-18	29,45%	2,17%	\$ 16.000.000,00	\$ 347.200,00
1-nov.-18	al	30-nov.-18	29,24%	2,16%	\$ 16.000.000,00	\$ 345.600,00
1-dic.-18	al	31-dic.-18	29,10%	2,15%	\$ 16.000.000,00	\$ 344.000,00
1-ene.-19	al	31-ene.-19	28,74%	2,13%	\$ 16.000.000,00	\$ 340.800,00
1-feb.-19	al	28-feb.-19	29,55%	2,18%	\$ 16.000.000,00	\$ 348.800,00
1-mar.-19	al	31-mar.-19	29,06%	2,15%	\$ 16.000.000,00	\$ 344.000,00
1-abr.-19	al	30-abr.-19	28,98%	2,14%	\$ 16.000.000,00	\$ 342.400,00
1-may.-19	al	31-may.-19	29,01%	2,15%	\$ 16.000.000,00	\$ 344.000,00
1-jun.-19	al	30-jun.-19	28,95%	2,14%	\$ 16.000.000,00	\$ 342.400,00
1-jul.-19	al	31-jul.-19	28,92%	2,14%	\$ 16.000.000,00	\$ 342.400,00
1-ago.-19	al	31-ago.-19	28,98%	2,14%	\$ 16.000.000,00	\$ 342.400,00
1-sep.-19	al	30-sep.-19	28,98%	2,14%	\$ 16.000.000,00	\$ 342.400,00
1-oct.-19	al	31-oct.-19	28,65%	2,12%	\$ 16.000.000,00	\$ 339.200,00
1-nov.-19	al	30-nov.-19	28,55%	2,12%	\$ 16.000.000,00	\$ 339.200,00
1-dic.-19	al	31-dic.-19	28,37%	2,10%	\$ 16.000.000,00	\$ 336.000,00
1-ene.-20	al	31-ene.-20	28,16%	2,09%	\$ 16.000.000,00	\$ 334.400,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 9.076.800,00
CAPITAL						\$ 16.000.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 25.076.800,00
INTERESES MORATORIOS	NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS					
CAPITAL	DIECISEIS MILLONES PESOS					
TOTAL DEUDA	VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS					

CAPITAL ANTERIOR LIQUIDADO EN FIRME : \$17.234.277.00

TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 31-01-2020 = \$9.076.800.00

TOTAL CAPITAL ANTERIOR + INTERESES MORATORIOS= \$26.311.077.00



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCION – NORTE DE SANTANDER

Pagaré No.2- 4866470211488366

INTERESES MORATORIOS del 22-07-2017 al 31-01-2020

CAPITAL: \$337.088.00

PERIODO			TASA E.A. (Efectiva Anual)	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)- 1	CAPITAL	INTERESES (Tasa mes*capital)
22-jul.-17	al	31-jul.-17	32,97%	2,40%	\$ 337.088,00	\$ 2.427,03
1-ago.-17	al	31-ago.-17	32,97%	2,40%	\$ 337.088,00	\$ 8.090,11
1-sep.-17	al	30-sep.-17	32,22%	2,35%	\$ 337.088,00	\$ 7.921,57
1-oct.-17	al	31-oct.-17	31,73%	2,32%	\$ 337.088,00	\$ 7.820,44
1-nov.-17	al	30-nov.-17	31,44%	2,30%	\$ 337.088,00	\$ 7.753,02
1-dic.-17	al	31-dic.-17	31,16%	2,29%	\$ 337.088,00	\$ 7.719,32
1-ene.-18	al	31-ene.-18	31,04%	2,28%	\$ 337.088,00	\$ 7.685,61
1-feb.-18	al	28-feb.-18	31,52%	2,31%	\$ 337.088,00	\$ 7.786,73
1-mar.-18	al	31-mar.-18	31,02%	2,28%	\$ 337.088,00	\$ 7.685,61
1-abr.-18	al	30-abr.-18	30,72%	2,26%	\$ 337.088,00	\$ 7.618,19
1-may.-18	al	31-may.-18	30,66%	2,25%	\$ 337.088,00	\$ 7.584,48
1-jun.-18	al	30-jun.-18	30,42%	2,24%	\$ 337.088,00	\$ 7.550,77
1-jul.-18	al	31-jul.-18	30,05%	2,21%	\$ 337.088,00	\$ 7.449,64
1-ago.-18	al	31-ago.-18	29,91%	2,20%	\$ 337.088,00	\$ 7.415,94
1-sep.-18	al	30-sep.-18	29,72%	2,19%	\$ 337.088,00	\$ 7.382,23
1-oct.-18	al	31-oct.-18	29,45%	2,17%	\$ 337.088,00	\$ 7.314,81
1-nov.-18	al	30-nov.-18	29,24%	2,16%	\$ 337.088,00	\$ 7.281,10
1-dic.-18	al	31-dic.-18	29,10%	2,15%	\$ 337.088,00	\$ 7.247,39
1-ene.-19	al	31-ene.-19	28,74%	2,13%	\$ 337.088,00	\$ 7.179,97
1-feb.-19	al	28-feb.-19	29,55%	2,18%	\$ 337.088,00	\$ 7.348,52
1-mar.-19	al	31-mar.-19	29,06%	2,15%	\$ 337.088,00	\$ 7.247,39
1-abr.-19	al	30-abr.-19	28,98%	2,14%	\$ 337.088,00	\$ 7.213,68
1-may.-19	al	31-may.-19	29,01%	2,15%	\$ 337.088,00	\$ 7.247,39
1-jun.-19	al	30-jun.-19	28,95%	2,14%	\$ 337.088,00	\$ 7.213,68
1-jul.-19	al	31-jul.-19	28,92%	2,14%	\$ 337.088,00	\$ 7.213,68
1-ago.-19	al	31-ago.-19	28,98%	2,14%	\$ 337.088,00	\$ 7.213,68
1-sep.-19	al	30-sep.-19	28,98%	2,14%	\$ 337.088,00	\$ 7.213,68
1-oct.-19	al	31-oct.-19	28,65%	2,12%	\$ 337.088,00	\$ 7.146,27
1-nov.-19	al	30-nov.-19	28,55%	2,12%	\$ 337.088,00	\$ 7.146,27
1-dic.-19	al	31-dic.-19	28,37%	2,10%	\$ 337.088,00	\$ 7.078,85
1-ene.-20	al	31-ene.-20	28,16%	2,09%	\$ 337.088,00	\$ 7.045,14
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 225.242,19
CAPITAL						\$ 337.088,00
TOTAL DEUDA						\$ 562.330,19
INTERESES MORATORIOS	DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS					
CAPITAL	TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS					
TOTAL DEUDA	QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS					

CAPITAL ANTERIOR LIQUIDADADO EN FIRME : \$337.088.00

TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 31-01-2020 = \$225.242.00

TOTAL CAPITAL ANTERIOR + INTERESES MORATORIOS= \$562.330.00



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCION – NORTE DE SANTANDER

Por otra parte, y verificada la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se procede a impartir su aprobación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCION, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: **MODIFICAR** la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, respecto de:

- a) El pagaré No. **051166100005910**, con corte al 31 de enero de 2020, la cual asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$26.311.077.00)** discriminada así: DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00) por concepto de capital; UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.234.277.00), por concepto de intereses remuneratorios, NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 9.076.800.00) por concepto de intereses moratorios, por la motivación que precede.
- b) El pagaré No. **4866470211488366**, con corte al 31 de enero de 2020, la cual asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$562.330.00)** discriminada así: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$337.088.00) por concepto de capital; DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$225.242.00), por concepto de intereses moratorios, por la motivación que precede.

SEGUNDO: **APROBAR** la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, la cual arrojó el valor total de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00)**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CONVENCIÓN – NORTE DE SANTANDER

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2018-00131**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO, informándole que ingresa la liquidación de crédito presentada por la parte actora, a la cual no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Igualmente, para dar fe de la liquidación de costas realizada por la secretaria, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Dentro del presente proceso, se procede a practicar la liquidación de costas a las que fue condenada la parte demandada, relacionándolas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.....\$400.000,00
TOTAL.....\$400.000,00

Sírvase ordenar

Convención, 15 de enero de 2021

MARIELA ORTEGA SOLANO
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CONVENCIÓN

Convención, Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ha ingresado al Despacho el presente proceso con el informe secretarial que la liquidación del crédito con corte al 31 de enero de 2020, presentada por la parte actora no fue objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 71 y 72 del expediente, la cual fue liquidada en un porcentaje superior a lo liquidado por el Despacho, por lo tanto, se procede a su modificación.

Por lo que al tenor del numeral 3 del artículo 446 del CGP, se hace necesario modificar la actualización del crédito presentado, de la manera que sigue:

Pagaré No.1- 05116610003451

INTERESES MORATORIOS del 30-10-2016 al 31-01-2020

CAPITAL: \$6.728.800.00



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCION – NORTE DE SANTANDER

PERIODO			TASA E.A. (Efectiva Anual)	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)- 1	CAPITAL	INTERESES (Tasa mes*capital)
30-oct.-16	al	31-oct.-16	32,99%	2,40%	\$ 6.728.800,00	\$ 5.383,04
1-nov.-16	al	30-nov.-16	32,99%	2,40%	\$ 6.728.800,00	\$ 161.491,20
1-dic.-16	al	31-dic.-16	32,99%	2,40%	\$ 6.728.800,00	\$ 161.491,20
1-ene.-17	al	31-ene.-17	33,51%	2,44%	\$ 6.728.800,00	\$ 164.182,72
1-feb.-17	al	28-feb.-17	33,51%	2,44%	\$ 6.728.800,00	\$ 164.182,72
1-mar.-17	al	31-mar.-17	33,51%	2,44%	\$ 6.728.800,00	\$ 164.182,72
1-abr.-17	al	30-abr.-17	33,50%	2,44%	\$ 6.728.800,00	\$ 164.182,72
1-may.-17	al	31-may.-17	33,50%	2,44%	\$ 6.728.800,00	\$ 164.182,72
1-jun.-17	al	30-jun.-17	33,50%	2,44%	\$ 6.728.800,00	\$ 164.182,72
1-jul.-17	al	31-jul.-17	32,97%	2,40%	\$ 6.728.800,00	\$ 161.491,20
1-ago.-17	al	31-ago.-17	32,97%	2,40%	\$ 6.728.800,00	\$ 161.491,20
1-sep.-17	al	30-sep.-17	32,22%	2,35%	\$ 6.728.800,00	\$ 158.126,80
1-oct.-17	al	31-oct.-17	31,73%	2,32%	\$ 6.728.800,00	\$ 156.108,16
1-nov.-17	al	30-nov.-17	31,44%	2,30%	\$ 6.728.800,00	\$ 154.762,40
1-dic.-17	al	31-dic.-17	31,16%	2,29%	\$ 6.728.800,00	\$ 154.089,52
1-ene.-18	al	31-ene.-18	31,04%	2,28%	\$ 6.728.800,00	\$ 153.416,64
1-feb.-18	al	28-feb.-18	31,52%	2,31%	\$ 6.728.800,00	\$ 155.435,28
1-mar.-18	al	31-mar.-18	31,02%	2,28%	\$ 6.728.800,00	\$ 153.416,64
1-abr.-18	al	30-abr.-18	30,72%	2,26%	\$ 6.728.800,00	\$ 152.070,88
1-may.-18	al	31-may.-18	30,66%	2,25%	\$ 6.728.800,00	\$ 151.398,00
1-jun.-18	al	30-jun.-18	30,42%	2,24%	\$ 6.728.800,00	\$ 150.725,12
1-jul.-18	al	31-jul.-18	30,05%	2,21%	\$ 6.728.800,00	\$ 148.706,48
1-ago.-18	al	31-ago.-18	29,91%	2,20%	\$ 6.728.800,00	\$ 148.033,60
1-sep.-18	al	30-sep.-18	29,72%	2,19%	\$ 6.728.800,00	\$ 147.360,72
1-oct.-18	al	31-oct.-18	29,45%	2,17%	\$ 6.728.800,00	\$ 146.014,96
1-nov.-18	al	30-nov.-18	29,24%	2,16%	\$ 6.728.800,00	\$ 145.342,08
1-dic.-18	al	31-dic.-18	29,10%	2,15%	\$ 6.728.800,00	\$ 144.669,20
1-ene.-19	al	31-ene.-19	28,74%	2,13%	\$ 6.728.800,00	\$ 143.323,44
1-feb.-19	al	28-feb.-19	29,55%	2,18%	\$ 6.728.800,00	\$ 146.687,84
1-mar.-19	al	31-mar.-19	29,06%	2,15%	\$ 6.728.800,00	\$ 144.669,20
1-abr.-19	al	30-abr.-19	28,98%	2,14%	\$ 6.728.800,00	\$ 143.996,32
1-may.-19	al	31-may.-19	29,01%	2,15%	\$ 6.728.800,00	\$ 144.669,20
1-jun.-19	al	30-jun.-19	28,95%	2,14%	\$ 6.728.800,00	\$ 143.996,32
1-jul.-19	al	31-jul.-19	28,92%	2,14%	\$ 6.728.800,00	\$ 143.996,32
1-ago.-19	al	31-ago.-19	28,98%	2,14%	\$ 6.728.800,00	\$ 143.996,32
1-sep.-19	al	30-sep.-19	28,98%	2,14%	\$ 6.728.800,00	\$ 143.996,32
1-oct.-19	al	31-oct.-19	28,65%	2,12%	\$ 6.728.800,00	\$ 142.650,56
1-nov.-19	al	30-nov.-19	28,55%	2,12%	\$ 6.728.800,00	\$ 142.650,56
1-dic.-19	al	31-dic.-19	28,37%	2,10%	\$ 6.728.800,00	\$ 141.304,80
1-ene.-20	Al	31-ene.-20	28,16%	2,09%	\$ 6.728.800,00	\$ 140.631,92
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 5.922.689,76
CAPITAL						\$ 6.728.800,00
TOTAL DEUDA						\$ 12.651.489,76
INTERESES MORATORIOS	CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS					
CAPITAL	SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS					
TOTAL DEUDA	DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS					



JUZGADO PROMISCO MU NICPAL DE CONVENCION – NORTE DE SANTANDER

CAPITAL ANTERIOR LIQUIDADO EN FIRME : \$7.766.293.00
TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 31-01-2020 = \$5.922.689.00
TOTAL CAPITAL ANTERIOR + INTERESES MORATORIOS= \$13.688.982.00

Por otra parte, y verificada la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se procede a impartir su aprobación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICPAL DE CONVENCION, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, respecto de:

- a) El pagaré No. **051166100005910**, con corte al 31 de enero de 2020, la cual asciende a la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$13.688.982.00)** discriminada así: SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$6.728.800.00) por concepto de capital; UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES SIETE PESOS (\$1.037.493.00), por concepto de intereses remuneratorios, CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$5.922.689.00) por concepto de intereses moratorios, por la motivación que precede.

SEGUNDO: **APROBAR** la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, la cual arrojó el valor total de **CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00)**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CONVENC IÓN – NORTE DE SANTANDER

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00010**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO, informándole que ingresa la liquidación de crédito presentada por la parte actora, a la cual no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Igualmente, para dar fe de la liquidación de costas realizada por la secretaria, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Dentro del presente proceso, se procede a practicar la liquidación de costas a las que fue condenada la parte demandada, relacionándolas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.....\$650.000,00
TOTAL.....\$650.000,00

Sírvase ordenar

Convención, 15 de enero de 2021


MARIELA ORTEGA SOLANO
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CONVENC IÓN

Convención, Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ha ingresado al Despacho el presente proceso con el informe secretarial que la liquidación del crédito con corte al 30 de noviembre de 2019, presentada por la parte actora no fue objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 79 y 80 del expediente, la cual fue liquidada en un porcentaje superior a lo liquidado por el Despacho, por lo tanto, se procede a su modificación.

Por lo que al tenor del numeral 3 del artículo 446 del CGP, se hace necesario modificar la liquidación del crédito presentado, de la manera que sigue:

Pagaré No.05116610003451

INTERESES MORATORIOS del 1-03-2018 al 30-11-2019

CAPITAL: \$11.999.335.00



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCION – NORTE DE SANTANDER

PERIODO			TASA E.A. (Efectiva Anual)	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES (Tasa mes*capital)
1-mar.-18	al	31-mar.-18	31,02%	2,28%	\$ 11.999.335,00	\$ 273.584,84
1-abr.-18	al	30-abr.-18	30,72%	2,26%	\$ 11.999.335,00	\$ 271.184,97
1-may.-18	al	31-may.-18	30,66%	2,25%	\$ 11.999.335,00	\$ 269.985,04
1-jun.-18	al	30-jun.-18	30,42%	2,24%	\$ 11.999.335,00	\$ 268.785,10
1-jul.-18	al	31-jul.-18	30,05%	2,21%	\$ 11.999.335,00	\$ 265.185,30
1-ago.-18	al	31-ago.-18	29,91%	2,20%	\$ 11.999.335,00	\$ 263.985,37
1-sep.-18	al	30-sep.-18	29,72%	2,19%	\$ 11.999.335,00	\$ 262.785,44
1-oct.-18	al	31-oct.-18	29,45%	2,17%	\$ 11.999.335,00	\$ 260.385,57
1-nov.-18	al	30-nov.-18	29,24%	2,16%	\$ 11.999.335,00	\$ 259.185,64
1-dic.-18	al	31-dic.-18	29,10%	2,15%	\$ 11.999.335,00	\$ 257.985,70
1-ene.-19	al	31-ene.-19	28,74%	2,13%	\$ 11.999.335,00	\$ 255.585,84
1-feb.-19	al	28-feb.-19	29,55%	2,18%	\$ 11.999.335,00	\$ 261.585,50
1-mar.-19	al	31-mar.-19	29,06%	2,15%	\$ 11.999.335,00	\$ 257.985,70
1-abr.-19	al	30-abr.-19	28,98%	2,14%	\$ 11.999.335,00	\$ 256.785,77
1-may.-19	al	31-may.-19	29,01%	2,15%	\$ 11.999.335,00	\$ 257.985,70
1-jun.-19	al	30-jun.-19	28,95%	2,14%	\$ 11.999.335,00	\$ 256.785,77
1-jul.-19	al	31-jul.-19	28,92%	2,14%	\$ 11.999.335,00	\$ 256.785,77
1-ago.-19	al	31-ago.-19	28,98%	2,14%	\$ 11.999.335,00	\$ 256.785,77
1-sep.-19	al	30-sep.-19	28,98%	2,14%	\$ 11.999.335,00	\$ 256.785,77
1-oct.-19	al	31-oct.-19	28,65%	2,12%	\$ 11.999.335,00	\$ 254.385,90
1-nov.-19	al	30-nov.-19	28,55%	2,12%	\$ 11.999.335,00	\$ 254.385,90
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 5.478.896,36
CAPITAL						\$ 11.999.335,00
TOTAL DEUDA						\$ 17.478.231,36
INTERESES MORATORIOS	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS					
CAPITAL	ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS					
TOTAL DEUDA	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS					

CAPITAL ANTERIOR LIQUIDADADO EN FIRME : \$13.585.226.00

TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 31-01-2020 = \$5.478.122.00

TOTAL CAPITAL ANTERIOR + INTERESES MORATORIOS= \$19.064.122.00

Por otra parte, y verificada la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se procede a impartir su aprobación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCION, NORTE DE SANTANDER,**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCION – NORTE DE SANTANDER

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, respecto de:

- a) El pagaré No. **05116610003451**, con corte al 30 de noviembre de 2019, la cual asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$19.064.122.00)** discriminada así: ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$11.999.335.00) por concepto de capital; UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.585.891.00), por concepto de intereses remuneratorios, CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$5.478.122.00) por concepto de intereses moratorios, por la motivación que precede.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, la cual arrojó el valor total de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000.00)**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CONVENCION – NORTE DE SANTANDER

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00055**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO, informándole que ingresa la liquidación de crédito presentada por la parte actora, a la cual no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Igualmente, para dar fe de la liquidación de costas realizada por la secretaria, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Dentro del presente proceso, se procede a practicar la liquidación de costas a las que fue condenada la parte demandada, relacionándolas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$500.000,00
NOTIFICACIÓN.....	\$ 18.800,00
TOTAL.....	\$518.800,00

Sírvase ordenar

Convención, 15 de enero de 2021

MARIELA ORTEGA SOLANO
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CONVENCION

Convención, Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ha ingresado al Despacho el presente proceso con el informe secretarial que la liquidación del crédito con corte al 31 de enero de 2020, presentada por la parte actora no fue objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 84 y 85 del expediente, la cual fue liquidada en un porcentaje superior a lo liquidado por el Despacho, por lo tanto, se procede a su modificación.

Por lo que al tenor del numeral 3 del artículo 446 del CGP, se hace necesario modificar la liquidación del crédito presentado, de la manera que sigue:

Pagaré No.051166100006296

INTERESES MORATORIOS del 11-05-2018 al 31-01-2020

CAPITAL: \$10.000.000.00



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CONVENCION – NORTE DE SANTANDER

PERIODO			TASA E.A. (Efectiva Anual)	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)- 1	CAPITAL	INTERESES (Tasa mes*capital)
11-may.-18	al	31-may.-18	30,66%	2,25%	\$ 10.000.000,00	\$ 150.000,00
1-jun.-18	al	30-jun.-18	30,42%	2,24%	\$ 10.000.000,00	\$ 224.000,00
1-jul.-18	al	31-jul.-18	30,04%	2,21%	\$ 10.000.000,00	\$ 221.000,00
1-ago.-18	al	31-ago.-18	29,91%	2,20%	\$ 10.000.000,00	\$ 220.000,00
1-sep.-18	al	30-sep.-18	29,72%	2,19%	\$ 10.000.000,00	\$ 219.000,00
1-oct.-18	al	31-oct.-18	29,44%	2,17%	\$ 10.000.000,00	\$ 217.000,00
1-nov.-18	al	30-nov.-18	29,24%	2,16%	\$ 10.000.000,00	\$ 216.000,00
1-dic.-18	al	31-dic.-18	29,10%	2,15%	\$ 10.000.000,00	\$ 215.000,00
1-ene.-19	al	31-ene.-19	28,74%	2,13%	\$ 10.000.000,00	\$ 213.000,00
1-feb.-19	al	28-feb.-19	29,55%	2,18%	\$ 10.000.000,00	\$ 218.000,00
1-mar.-19	al	31-mar.-19	29,05%	2,15%	\$ 10.000.000,00	\$ 215.000,00
1-abr.-19	al	30-abr.-19	28,98%	2,14%	\$ 10.000.000,00	\$ 214.000,00
1-may.-19	al	31-may.-19	29,01%	2,15%	\$ 10.000.000,00	\$ 215.000,00
1-jun.-19	al	30-jun.-19	28,95%	2,14%	\$ 10.000.000,00	\$ 214.000,00
1-jul.-19	al	31-jul.-19	28,92%	2,14%	\$ 10.000.000,00	\$ 214.000,00
1-ago.-19	al	31-ago.-19	28,98%	2,14%	\$ 10.000.000,00	\$ 214.000,00
1-sep.-19	al	30-sep.-19	28,98%	2,14%	\$ 10.000.000,00	\$ 214.000,00
1-oct.-19	al	31-oct.-19	28,65%	2,12%	\$ 10.000.000,00	\$ 212.000,00
1-nov.-19	al	30-nov.-19	28,54%	2,11%	\$ 10.000.000,00	\$ 211.000,00
1-dic.-19	al	31-dic.-19	28,36%	2,10%	\$ 10.000.000,00	\$ 210.000,00
1-ene.-20	al	31-ene.-20	28,16%	2,09%	\$ 10.000.000,00	\$ 209.000,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 4.455.000,00
CAPITAL						\$ 10.000.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 14.455.000,00
INTERESES MORATORIOS	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS					
CAPITAL	DIEZ MILLONES PESOS					
TOTAL DEUDA	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS					

CAPITAL ANTERIOR LIQUIDADO EN FIRME : \$12.395.103.00

TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 31-01-2020 = \$4.455.000.00

TOTAL CAPITAL ANTERIOR + INTERESES MORATORIOS= \$16.850.103.00

Por otra parte, y verificada la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se procede a impartir su aprobación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CONVENCION, NORTE DE SANTANDER,**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCION – NORTE DE SANTANDER

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, respecto de:

- a) El pagaré No. **051166100006296**, con corte al 31 de enero de 2020, la cual asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TRES PESOS (\$16.850.103.00)** discriminada así: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) por concepto de capital; DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS (\$2.395.103.00), por concepto de intereses remuneratorios, CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.455.000.00) por concepto de intereses moratorios, por la motivación que precede.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado, la cual arrojó el valor total de **QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$518.800.00)**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCION – NORTE DE SANTANDER

PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2020-00030-00

Convención, Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al Despacho el presente proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra el señor ROBINSON DAMIAN GALVAN SANCHEZ, con un escrito suscrito por el doctor DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS, en el que solicita la terminación del proceso por novación, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del pagaré y el desglose de las garantías a favor del demandante.

Junto con el escrito allega el poder que para tal fin le otorgó el doctor JONATHAM ANDRES SANTAMARIA AMADO, en su condición de apoderado general de la entidad bancaria demandante, el cual se encuentra debidamente constituido, copia de la Escritura Pública No. 0885 del 25 de junio de 2018, mediante la cual se confirió el poder general a su poderdante y una certificación de la obligación a cargo del demandado.

Para resolver esta solicitud el Despacho hace las siguientes consideraciones:

En el libro Cuarto Código Civil denominado DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL Y DE LOS CONTRATOS, Título XIV DE LOS MODOS DE EXTINGUIRSE LAS OBLIGACIONES, el artículo 1625, establece que “(..) Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte: (...) 2. Por la Novación; (...)”.

El título XV del mismo libro trata DE LA NOVACIÓN y en el artículo 687 se lee: “La Novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida”.

Así las cosas, siendo la novación un modo de extinguir las obligaciones y habiéndose elevado la petición por la entidad ejecutante, es del caso acceder a la solicitud de terminación del proceso, decretando en consecuencia el levantamiento de la medida cautelar decretada y reconociendo personería jurídica al doctor CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO, en los términos y para que los efectos del mandato conferido.

Examinado el paginario, se observa que los remanentes que llegaren a quedar de los bienes dentro de este proceso, donde se encuentran embargados los dineros que el señor ROBINSON DAMIAN GALVAN SANCHEZ, posee en cuentas corrientes, de ahorros o por cualquier otro concepto en la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Sede Convención.

En lo atinente al desglose de las garantías del proceso a favor del demandante, este se autoriza teniendo en cuenta que es un proceso ejecutivo singular, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 116 del C.G.P.

Respecto al desglose del Pagaré no se accederá, ya que dicho documento sólo podrá desglosarse a petición del demandado, según reza el numeral 3 del artículo 116 ibidem.



JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE CONVENCION – NORTE DE SANTANDER

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUICPAL de Convención, Norte de Santander.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al doctor DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.090.393.311 de Cúcuta y T.P. No. 224.031 del C.S.J., como apoderado especial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra el señor ROBINSON DAMIAN GALVAN SANCHEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CANCELAR el título valor base de la presente ejecución.

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que actualmente tiene este proceso. Líbrense los oficios correspondientes por secretaria.

QUINTO: ARCHIVAR este paginario una vez se haya cumplido lo anterior, con fundamento en el artículo 122 del C.G.P., previa la cancelación de su radicación y dejando las constancias de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA